

Venezuela

Ley que Regula el Subsistema de Salud (1999)

Artículo 1° Objeto del Decreto. Este Decreto rige el Subsistema de Salud previsto en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral y desarrolla en los términos establecidos en dicha Ley los principios, derechos y obligaciones de los sujetos que intervienen en la regulación, intervención, dirección, financiamiento, supervisión, aseguramiento y utilización de los servicios que garantizan la atención médica integral y la atención de la enfermedad profesional y accidentes de trabajo, así como todo lo concerniente a las prestaciones dinerarias del Subsistema de Salud.

Artículo 4. Afiliación e Ingreso de los Trabajadores al Subsistema. El ingreso al Subsistema de Salud se realizará en el caso de los trabajadores dependientes a través de la afiliación única y obligatoria al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al empleador el deber de afiliar al trabajador y sus familiares calificados reportados por el trabajador en el Servicio de Registro e Información de la Seguridad Social Integral. Los trabajadores cuentapropistas podrán ingresar al Subsistema cumpliendo con el requisito de afiliación personal y de sus familiares calificados ante el Servicio de Registro e Información de la Seguridad Social Integral.

Artículo 5° Cotización exclusivo del afiliado cuentapropista al Subsistema de Salud. El afiliado cuentapropista podrá cotizar exclusivamente a este Subsistema.

Artículo 7° Modalidades de Prestaciones. El Subsistema ofrece dos (2) modalidades de prestación: 1.- Las prestaciones de salud; y, 2.- Las prestaciones dinerarias por incapacidad temporal, maternidad y adopción.

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** (“la Base de Datos”). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.